



COLEGIO DE
ARQUITECTURA
Y URBANISMO
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION DSP - CAUPSF N° 721/24 del 05/07/2024
APLICACIÓN DE UN FACTOR DE REDETERMINACION AL N° BASE PARA
LIQUIDACION DE APORTES POR HONORARIOS

VISTO:

Que la ley provincial 10.653 establece como “Fines y Objetivos” del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, realizar el control del ejercicio profesional y propender al mejoramiento de todos los aspectos inherentes al ejercicio de la profesión.

La Ley Provincial 11.089 dispuso la desregulación de los honorarios y la derogación del orden público de los aranceles y escalas de honorarios de cualquier clase, salvo en materia de aportes cuando las leyes determinen un régimen sobre honorarios para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones colegiadas, siendo de aplicación obligatoria los porcentuales correspondientes a las escalas de honorarios fijadas por la ley arancelaria vigente (Ley 4114), a los fines de la determinación de los aportes y contribuciones.

El Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, en diferentes Resoluciones dispuso un Factor de Re-determinación para el Cálculo de Aportes por Honorarios Profesionales.

CONSIDERANDO:

Que la situación económica financiera que preocupa sostenidamente nuestro país y especialmente la provincia de Santa Fe, justifica establecer criterios de actualización con el propósito de mantener el poder adquisitivo de los honorarios profesionales. De conformidad con ello, el CAUPSF ha suscripto un “Acta Acuerdo” el 02 de julio de 2024 con el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe acordando dicho temperamento

Que el presente tema fue tratado, debatido y aprobado en Reunión DSP N° 358 del 05/07/2024.

Por todo ello,

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL
DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
(Resolución DSP CAPSF 675/2022, aprobada por las Asambleas General de Matriculados
de Distritos y Provincia de Santa Fe – 12/12/22 y 16/12/2022)

Resuelve:

Artículo 1º- Adoptar a partir del **1 de agosto de 2024**, para el Cálculo de Aportes por Honorarios Profesionales como “Factor de Re-determinación”, el índice 1,22521609 sobre el Número Base, arrojando un nuevo número de **610.000,00** (SEISCIENTOS DIEZ MIL).



Asimismo, adoptar a partir del **1 de noviembre de 2024**, para el Cálculo de Aportes por Honorarios Profesionales como “Factor de Re-determinación”, el índice 1,393443, resultando un número base de **850.000,00** (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL) de conformidad a las disposiciones arancelarias y complementarias vigentes.

Artículo 2º- Aplicar el nuevo valor de N° Base en:

- Obras de Arquitectura, Artículo 58 – Cuadro N° 1 y 2
- Obras de Ingeniería, Artículo 61, cuadro 1 y 2
- Artículo N° 16, Título II, Consultas, Informes, estudios y reconocimientos técnicos
- Artículo 63 de Tasaciones
- Número Base, Art. 4 Gastos de viaje, Art. 12 Días de tareas, Art. 14 de Consultas, informes, estudios y reconocimientos técnicos, Art. 15 Días de tareas en gabinete, Art. 21 Consultas, Art. 63 H Tasaciones (gastos de traslado y estadía, monto mínimo por C/Km, recorrido sumando la ida y vuelta en c/viaje)
- Honorarios Mínimos
- Demoliciones
- Toda tarea incluida en las Incumbencias de los Arquitectos/as.
- Honorarios pendientes

Artículo 3º- La equiparación será refrendada en tablas comunes firmadas por los Colegios para los aumentos del Número Base programados para el 01/08/2024 y el 01/11/2024, como así también a partir del 01/01/2025 con los valores que se establecerán de acuerdo a la metodología descripta en el ítem 2 del acuerdo firmado.

Artículo 4º- Ratificar el “Acta Acuerdo Valores de Liquidación de Aportes por Tareas Profesionales Título y Arancel Profesional” firmado con el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos.

Artículo 5º- Disponer que, junto con los Colegios que forman parte del mencionado acuerdo, el compromiso de aplicar a partir del 01/01/2025 el valor real de obra que arroje el sistema actualmente en elaboración por el trabajo de la comisión técnica específicamente creada para este fin por los Colegios, para cada uno de los prototipos de tipologías que se tomarán como referencia mínima de valor de metro cuadrado, los cuales los tres Colegios se obligan a equiparar

Artículo 6º- Ordenar su publicación en la página WEB del CAUPSF para su conocimiento, y cumplida, archívese.